

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE APOYO 2012 PARA LA ARTICULACIÓN DE LA REFORMA CURRICULAR EN EDUCACIÓN BÁSICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. FRANCISCO CISCOMANI FREANER, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR LA MTRA. NOEMÍ GARCÍA GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MARCO ANTONIO LEDESMA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARIA"; Y LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADOS POR LA C.P.A. LETICIA PÉREZ GARCÍA, DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO LOS "SEPEN", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En el marco de lo que dispone el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se concreta el compromiso del Estado Mexicano de ofrecer una educación democrática, nacional, intelectual, laica y obligatoria que favorezca el desarrollo del individuo y su comunidad; así como el sentido de pertenencia a una nación multicultural y plurilingüe, y la conciencia de solidaridad internacional, en donde se establecen los propósitos generales y describen las características de una educación básica, considerada plataforma común para todos los mexicanos.

II.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, tienen como propósito elevar la calidad educativa atendiendo rubros tales como cobertura, equidad, eficacia, eficiencia y pertinencia; de tal manera que impulse el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales de los educandos, en el ámbito intelectual, afectivo, artístico y deportivo, al tiempo que se fomentan los valores que aseguren una convivencia social solidaria y, se preparen para la competitividad y exigencias del mundo del trabajo; estableciendo como estrategia la actualización de programas de estudio, sus contenidos, materiales y métodos para elevar su pertinencia y relevancia en el desarrollo integral de los estudiantes, y fomentar en éstos el desarrollo de valores, habilidades y competencias para mejorar su productividad y competitividad al insertarse en la vida económica.

Asimismo, plantean una renovación profunda del Sistema Educativo Nacional para que las nuevas generaciones desarrollen capacidades y competencias que les permitan salir adelante en un mundo cada vez más competitivo, obtener mejores empleos y contribuir exitosamente a un México con crecimiento económico y mejores oportunidades para el desarrollo humano.

Para la consecución de los objetivos y metas de la reforma integral de educación básica, ha sido y será fundamental la participación activa de los gobiernos de las entidades federativas, quienes conscientes del reto que implica el alcanzar las metas propuestas, han asumido compromisos fundamentales aportando recursos humanos y económicos, compartiendo las tareas de análisis, planeación, implementación y seguimiento de las acciones que han permitido que cada día se alcancen mayores niveles en la calidad de la educación que imparte el Estado.

III.- La educación básica (preescolar, primaria y secundaria) representa la etapa de formación en la que las personas desarrollan las habilidades, capacidades de pensamiento, actitudes y las

competencias básicas que favorecen el aprendizaje sistemático, así como las disposiciones y actividades que normarán su vida.

IV.- El Gobierno Federal, con el objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha el "PROGRAMA" con la intención de coadyuvar a mejorar la calidad educativa y el desempeño escolar de los educandos en todas las escuelas públicas que imparten la educación de tipo básica en el país, así como para fortalecer la capacidad técnica académica en el manejo de los nuevos currículos de los equipos técnicos pedagógicos de las Coordinaciones Estatales de Asesoría y Seguimiento (CEAS).

V.- Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el "PROGRAMA" se encuentra sujeto a las "Bases de operación para el programa de apoyo 2012 para la articulación de la Reforma Curricular en Educación Básica en las entidades federativas", que como Anexo 1 forma parte integrante del presente instrumento, en lo sucesivo las "Bases", que regulan su operación considerando sus objetivos y estableciendo lineamientos para su desarrollo, dicho "PROGRAMA" tiene como objetivo general el promover el establecimiento de condiciones técnicas, pedagógicas y organizativas que ayuden a que las CEAS de cada nivel educativo (Preescolar, Primaria y Secundaria) en las Entidades Federativas, desarrollen acciones de difusión, asesoría y seguimiento para promover el conocimiento y comprensión del Plan y los Programas de Estudio vigentes, así como su implementación.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Francisco Ciscomani Freaner, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra este convenio con objeto de apoyar financieramente a "LOS SEPEN", mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables para que los destine a la operación del "PROGRAMA" en la entidad.

I.4.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2012, con cargo a la clave presupuestaria: 11 312 000 2 5 01 00 016 U072 43801 1 1 18 00000000000

I.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Río de la Piedad No. 507, 6º piso, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, en la Ciudad de México.

II.- Del "GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1.- Que la "SECRETARIA", es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Nayarit, conforme lo establecido en el artículo 31 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el Estado de Nayarit.

II.2.- Que los "SEPEN" es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Artículo Primero del Decreto No. 7510 que crea los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el día 6 de junio de 1992.

II.3.- Que el Lic. Marco Antonio Ledesma González, en su carácter de Secretario de Educación, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Ejecutivo Estatal, de fecha 01 de enero de 2012, cuenta con facultades legales para firmar el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 30 fracción X y 36 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el Estado de Nayarit.

II.4.- Que la C.P.A. Leticia Pérez García, Directora General de los "SEPEN", acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Ejecutivo Estatal, de fecha 01 de diciembre de 2011, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Convenio, en los términos de los Artículo Noveno fracción I del Decreto número 7510, publicado el día seis de junio de 1992.

II.5.- Que la "SECRETARIA" es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios que en materia educativa celebre el Estado con el Gobierno Federal, acorde con lo establecido en los artículos 30 fracción X, 31 fracción V y 36 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el Estado de Nayarit.

II.6.- Que los "SEPEN" tienen por objeto la Dirección y Administración Técnica de los establecimientos transferidos por el Ejecutivo Federal al Ejecutivo del Estado, los bienes muebles e inmuebles que la Secretaría de Educación Pública venía prestando en el Estado de Nayarit, del 18 de mayo de 1992; conforme lo señalado en el Artículo Segundo del Decreto 7510.

II.7.- Que es su voluntad celebrar y dar cumplimiento al objeto de este Convenio, con el fin de recibir apoyo financiero del Gobierno Federal por conducto de "LA SEP", mediante una aportación de recursos públicos federales no regularizables en el ejercicio fiscal 2012, que destinara a la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad, ajustándose a lo establecido en "LAS BASES".

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2012, a los compromisos que adquiere mediante el presente Convenio. 

II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la confluencia de las Avenidas del Parque y la Cultura sin número, en el Fraccionamiento Ciudad del Valle, de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, Código Postal 63157.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del "PROGRAMA", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es establecer las bases de coordinación entre "LA SEP", y los "SEPEN", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la implementación, desarrollo y operación del "PROGRAMA" en el Estado de Nayarit, de conformidad con lo establecido en las "Bases". 

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan coordinarse para desarrollar, operar y administrar, cada una en el ámbito de competencia, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo del **"PROGRAMA"**, ajustándose a lo establecido en este convenio y en las **"Bases"**.

TERCERA.-"LA SEP", en cumplimiento al objeto de este convenio, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y de la Dirección General de Desarrollo Curricular, se obliga a:

A).- Aportar a los **"SEPEN"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2012, la cantidad total de \$ **2,181,388.00 (Dos millones ciento ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente al desarrollo y operación del **"PROGRAMA"** ajustándose a lo establecido en este convenio y las **"Bases"**, de acuerdo con la siguiente distribución:

NIVEL	MONTO
PREESCOLAR	\$564,887.00 (Quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)
PRIMARIA	\$673,082.00 (Seiscientos setenta y tres mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)
SECUNDARIA	\$943,419.00 (Novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)

B).- Asesorar y capacitar al personal técnico de las **CEAS** en la implementación, desarrollo y operación del **"PROGRAMA"** de conformidad con lo establecido en las **"Bases"**,

C).- Promover y difundir, así como dar seguimiento, y evaluar el **"PROGRAMA"**;

D).-Llevar a cabo la evaluación interna del **"PROGRAMA"** y realizar los trámites necesarios para llevar a cabo su evaluación externa; y

E).- Cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en este convenio y en las **"Bases"**.

CUARTA.- Por su parte, los **"SEPEN"** se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución de crédito legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** para la implementación, desarrollo y operación del **"PROGRAMA"**, abriendo una subcuenta para cada nivel educativo (preescolar, primaria y secundaria);

B).- Entregara **"LA SEP"** el recibo correspondiente por cada entrega de recursos financieros que reciba de la misma, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los mismos; en términos de la normatividad aplicable y que le indique;

C).- Destinar los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, exclusivamente para la implementación, desarrollo y operación del **"PROGRAMA"**, ajustándose a los términos de este convenio y aplicándose exclusivamente en los apartados y rubros de gastos descritos en el numeral 3.3.2 de las **"Bases"**;

D).- Establecer una contabilidad independiente para el manejo de los recursos financieros que destine para la implementación, operación y desarrollo del **"PROGRAMA"**;

E).- Promover y apoyar las actividades de difusión, así como ejecutar y evaluar las acciones relacionadas con la operación y desarrollo del **"PROGRAMA"**;

F).- Elaborar y remitir a la Dirección General de Desarrollo Curricular de **"LA SEP"**, el Programa Anual de Trabajo (**PAT**) de cada uno de los niveles, así como los informes físico-financieros y

técnicos-pedagógicos correspondientes al "PROGRAMA" de conformidad con los términos y plazos señalados en las "Bases"; así como integrar el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, remitiéndolo de conformidad con lo establecido en las "Bases" a dicha Dirección General y a la Secretaría de la Función Pública;

G).- Resguardar la documentación original comprobatoria de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y destine al desarrollo y operación del "PROGRAMA", debiendo remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control y, en caso de que se lo requiera, a la Dirección General de Desarrollo Curricular de "LA SEP";

H).- Devolver los recursos federales autorizados para el "PROGRAMA" y los rendimientos financieros que hayan generado, cuando no hayan sido utilizados para los fines autorizados del "PROGRAMA" de conformidad con las "Bases", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

I).- Coordinarse con los representantes de "LA SEP" y otorgarles las facilidades que requieran, en el seguimiento de las actividades relativas al desarrollo y operación del "PROGRAMA";

J).- Otorgar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras competentes lleven cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio; y

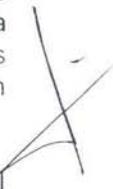
K).- Cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en este convenio y en las "Bases".

QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen a coordinar esfuerzos conjuntamente para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, para la correcta aplicación del "PROGRAMA".

SEXTA.- Para la coordinación de las acciones estipuladas en este convenio, "LA SEP" designa al titular de su Dirección General de Desarrollo Curricular, como responsable a nivel nacional de la coordinación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de su objeto.

Por su parte, los "SEPEN" será responsable, la Mtra. María Elena Partida Hernández, Articulador de la Reforma en la Educación Básica, dependiente de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del "PROGRAMA" en la entidad, comprometiéndose a organizar los equipos locales que estarán a cargo de su desarrollo y operación, los cuales deberán de cumplir con las características técnicas exigidas por el "PROGRAMA", buscando siempre optimizar el uso de los recursos financieros que se asignen.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser utilizados únicamente en beneficio de los servicios educativos a su cargo. 

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y/o cualesquiera otras actividades que lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte. 

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia del "PROGRAMA", en la papelería y documentación que se expida a propósito de éste, deberá incluirse la siguiente leyenda:
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Asimismo, toda la publicidad y promoción en medios electrónicos, escritos y gráfico de cualquier otra índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda:

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios."

DÉCIMA.- Los "SEPEN" se compromete en lo posible a mantener estables los puestos docentes y directivos en las escuelas donde se desarrolle el "PROGRAMA" durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operarlo con mayor éxito.

DÉCIMAPRIMERA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 diciembre de 2012**. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con **30 (treinta)** días de anticipación a la otra parte; en tal supuesto se tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMASEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del "PROGRAMA", ajustándose a las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Tepic, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Tepic, el día **21 de mayo de 2012**.

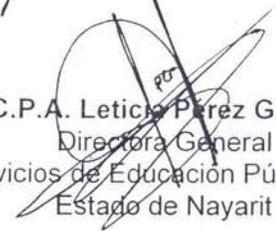
Por: "LA SEP"

Por el "Gobierno del Estado"

Mtro. Francisco Ciscomani Freaner
Subsecretario de Educación Básica


Lic. Marco Antonio Ledesma González
Secretario de Educación

Mtra. Noemí García García
Directora General de Desarrollo Curricular


C.P.A. Leticia Pérez García
Directora General
Servicios de Educación Pública del
Estado de Nayarit

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE APOYO 2012 PARA LA ARTICULACIÓN DE LA REFORMA CURRICULAR EN EDUCACIÓN BÁSICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.